



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Auto Inadmite Demanda

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00241-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	INVERSIONES BPM & CIA S.C.A.
DEMANDADO	UNIÓN TEMPORAL PTAR MANIZALES. ASGLOBAL S.A.S. BITHE SAS

INVERSIONES BPM & CIA S.C.A., sociedad comercial identificada con NIT No. 901.007.270-2, representada legalmente por Bernardo Pacheco Maldonado, a través apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la UNION TEMPORAL PTAR MANIZALES UT, identificada con NIT 901633872-0, representada legalmente por DANIEL RICARDO GODOY SERRANO o quien haga sus veces; ASGLOBAL SAS identificada con NIT 802.012.255-2, representada legalmente por VICTOR JULIO MARENCO BETIN o quien haga sus veces, y BITHE SAS identificada con NIT 900.865.894-4, representada legalmente por RENI RAFAEL GUERRA SOLORZANO o quien haga sus veces, a fin de obtener el pago del capital adeudado en contenida en un título valor facturas, más los intereses moratorios causados desde la exigibilidad de las obligaciones.

Revisado el escrito de demanda y sus anexos, el Despacho se percata que no fueron anexados los documentos enunciados (títulos valores facturas cambiarias) que prestan mérito ejecutivo, por lo que no es procedente librar mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

NO LIBRAR el mandamiento de pago deprecado por INVERSIONES BPM & CIA S.C.A., por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd5827078989fc0d5e42e1db044565f6305fa6dd546d94a331be16fe5af8ee8**

Documento generado en 20/11/2023 12:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>